

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

**RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de dieciséis plazas de educadores becarios para el curso 1989-90, en centros de internado dependientes del mismo.**

La experiencia acumulada en años anteriores aconseja proseguir promocionando la figura del Educador-Becario en centros internados adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales. La convivencia en los centros de las estudiantes con los internos y la tutela que aquéllos ejercen en sus actividades complementarias, implican un intercambio positivo que es la finalidad que se persigue con la convocatoria de becas.

En este año en curso, ya se ha procedido a una primera convocatoria de setenta y ocho plazas de Educadores-Becarios por medio de la Resolución de 1 de agosto de 1989 (BOJA núm. 64, de 8 de agosto), pero las necesidades existentes en la provincia de Cádiz recomiendan incrementos al número de becarios en esta provincia.

Par ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas.

#### DISPONGO:

Primero: Convocar la cobertura de 16 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1989-1990 en los centros internados dependientes de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en los siguientes centros:

8 plazas -Colegio «Inmaculada Concepción» en la Línea (Cádiz).

8 plazas -Colegio «Tartessos» en Cádiz.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas la beca correspondiente podrá ser concedida para otro centro diferente ubicado en la provincia.

Segunda: Todo lo referido al régimen de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de setenta y ocho plazas de educadores becarios para el curso 1989-1990, en centros de internado dependientes del mismo (punto segundo a noveno).

Tercero: Se establece el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para la presentación de solicitudes.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Palo Cartés.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 14 de agosto de 1989, por la que se concede autorización para la clasificación definitiva del Centro Privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San Francisco Javier de Antequera (Málaga).**

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «San Francisco Javier», de Antequera (Málaga), a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder autorización para la clasificación definitiva del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado denominado «San Francisco Javier», con los datos que a continuación se detallan:

Código: 29000992.  
Titular: Hermanos de la Doctrina Cristiana.  
Clasificación: Homologado.  
Localidad: Antequera.  
Provincia: Málaga.  
Domicilio: C/ Carrera, nº 1.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 14 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 30 de agosto de 1989, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Privado de Formación Profesional de segundo grado Santa Apolonia de Sevilla.**

Examinado el expediente presentado por D<sup>a</sup> Renata Koblischek Kutschker, como titular del Centro privado de Formación Profesional de Segundo Grado Habilitado «Santa Apolonia», domiciliado en la calle Antonio Solís, nº 3, de Sevilla, en solicitud de cambio de denominación, y vistos los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Esta Consejería ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de Segundo Grado habilitado «Santa Apolonia» a variar su denominación, que en lo sucesivo pasará a ser, «Antonio de Solís».

Sevilla, 30 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ORDEN de 30 de agosto de 1989, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro Privado de Formación Profesional, San José, de San Fernando (Cádiz).**

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Sánchez Alba, como representante legal la S.A.I. Escuela de Estudios Técnicos San José, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de 1º y 2º grado denominado «San José», de San Fernando (Cádiz), en solicitud de autorización para ampliación las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con los informes emitidos por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en el referido Centro, sean modificadas en las Ramas, Grados, Profesiones y Especialidades que a continuación se detallan, y a partir del curso académico 1989/1990.

Código de Centro: 11700093.  
Denominación: «San José».  
Localidad: San Fernando.  
Provincia: Cádiz.  
Domicilio: C/ Plaza de San José, s/n.

Ampliación de Enseñanzas, en la Rama Hogar, Profesión Jardines de Infancia en Formación Profesional de Primer Grado.

a) El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido.

b) La presente autorización no implicará compromiso de Con-

cierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 30 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de septiembre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de las unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica, Virgen del Carmen de Andújar (Jaén).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José M. Ruiz Jiménez, en su calidad de representante de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Virgen del Carmen», con domicilio en c/ San Eufrasio, nº 4 de Andújar (Jaén), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 23000441, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de febrero de 1988;

Resultando que consultado los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares al Centro Privado «Virgen del Carmen», con domicilio en Andújar (Jaén), c/ San Eufrasio, nº 4, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral de Málaga.*

Examinada el expediente instruido por D. José Gutiérrez Cabello, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», con domicilio en Camino del Pata nº 2 de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con

lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Isaac Peral» ha obtenido la autorización previa, o la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado exclusivo de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», cuyo código es 29602347 y domiciliado en Málaga, Camino del Pato, nº 2, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de septiembre de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral de Málaga.*

Examinado el expediente instruido por D. José Gutiérrez Cabello, en su calidad de titular del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», con domicilio en c/ La Unión nº 21 de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Isaac Peral» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de Agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1987 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado exclusivo de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», cuyo código es 29602359 y domiciliado en Málaga, c/ La Unión nº 21, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformi-